SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

A Nombrose Por comiss.o p.r El Sho Despacho dar la orden que a de tener el Sho Santos Rodriguez Arrendo del Sopr.e Illm.o Sr.r Obispo de Canar. que es Poseedor de Comiss.n en forma ———

Y Asimismo que Dicha comiss.n Se entregue Dos Reales De que obiere de Cobrar El Sho Santos Rodriguez De Juan de Vecino Arrendador de Salinas ———

Y Señalose de Salario al Sho Santos Rodriguez En Cada dia que Cobrare En esta Villa y Barrio Dos Reales y medio Salario cada dia = Y obrenselo a Razon de Ciento y Setenta reales de Vellon. En que Entran Diez dias del Mes de Dicha Comiss.n = Y para El Sho Santos Rodriguez Recaudador a quenta de Cientos reales. ———

Y a Cobrar. Quinientos y Sesenta Reales que se Mandan Librar por Dn Gaspar Rodriguez adar Las quentas de Penas de Cruzadas Y Penas de Camara que se Hallen Cobradas En Poder del Alcaid. Cajero Receptor de esta Caja del Alcaid. Cajero Cobrancero Cargo de Sta Reinoja Y que Vn Oficial de Cada Parte Cobran dellas Quentas de Cada Vna de Dar Hacienda y Pedir Dicha Libranca Firmada de Los Capitulares pres.te = Don Dn. Gerbe Varca = Don Dn. Muñiz de Godoy = Don Dn. Hz Marin Dorantes Dorantes = Don Dn. Pedro Dorantes Mesa = Dn. Dn. Mexia Hz Mexia = Don Dn. Thomas Gonz.z Cano Y Sin otras Firmas ni Libranca que la de Dn. Antonio Hz Mexia Y Mandan. Alos Sres Diputados que Firmaren a Demas que Los Dandos que Diputados Sen Pongan Corran Con Dn Quenta y ———

A Y Mas Cagmtos Del Lejo Sup.r Hz ———

Pedn Y Juan Sanchez Alvarez. Cr. de Sant.o = Digo Q.e Tengo hecha Dot.a En esta Villa de Tierra propio Hasta En mil reales de Renta Vit.o Sr.el. Año y aun que sean Dados Cerca de Dos meses. no se me a rematado Dicho Oficio ———